



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3432**

Expte. N° **2061**

Paraná, 08 de noviembre de 2024.

VISTO

La Resolución de Directorio N° 3321, de fecha 23/06/2023 y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 3321, en su Art. 2°, autoriza la suscripción de convenios con interés por financiación para la regularización de deudas por incumplimiento de los aportes mínimos de la Ley 9005;

Que, se hace necesario evaluar las condiciones y requisitos dispuestos en la línea de convenio habilitada por la Resolución 3321 y que estas se adecuen al actual contexto económico financiero de nuestro país;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, en su reunión celebrada en la ciudad de Rosario del Tala, el 8 de noviembre de 2024, luego de analizar las condiciones de los diferentes planes de pagos vigentes, ha considerado conveniente adoptar nuevas pautas que contemplen la situación particular de los afiliados a la Institución y que no tengan un impacto negativo para la Caja Forense de Entre Ríos;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1°) Dejar sin efecto la línea de convenio de Aportes Mínimos con Interés por financiación para la regularización de deudas por incumplimiento de los aportes mínimos de la Ley 9005 establecida en la Resolución N° 3321.

Art. 2°) Habilitar la suscripción de convenios con interés por financiación para la regularización de deuda por aportes mínimos, bajo las siguientes condiciones:

Convenio de Aportes Mínimos con interés por financiación

Máxima cantidad de Cuotas: 9 (nueve).

Interés por financiación: Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Mínimo valor de cuota: 1 (un) JUS.

Interés por Pago fuera de término: 1 vez y media la tasa de interés por financiación.



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3432**

Expte. N° **2061**

Art. 3º) Establecer que, para acceder a la suscripción del convenio al que se hace referencia en el Art. 2º de la presente, el afiliado deberá encontrarse al día con las obligaciones derivadas de otros convenios que pudiera tener con la Institución.

Art. 4º) Ratificar el dispositivo existente que establece que, por la celebración del convenio, el afiliado deberá abonar los gastos administrativos los cuales se fijan, en un importe equivalente a 1 (uno) Jus Previsional al valor de la fecha de firma del convenio.

Art. 5º) El pago de las cuotas se realizará mediante boletas que el afiliado podrá imprimir desde el menú de Autogestión disponible en el sitio web www.cajaforense.org.ar (opción Volantes de Pago).

Art. 6º) Aclarar que la firma de convenios de pago de deudas por incumplimiento de los aportes Obligatorios en juicio de la Ley 9005 y convenios de pago de Aportes Mínimos no implica regularización de la situación ante la Caja Forense, hasta tanto no se abone por completo el respectivo convenio.

Art. 7º) En cualquier caso téngase presente que para la regularización de la situación ante la Caja Forense y acceder a un beneficio, será imprescindible haber abonado íntegramente el/los convenios signados y no tener deuda por concepto alguno.

Art. 8º) La presente disposición tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre de 2024.

Art. 9º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.